Diputación de Soria
RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

j0067662620b0b0f63407e81d706090cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE IMPULSO DEMOGRÁFICO PLAN SORIA 2024

Primero.- Objeto.- Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje estratégico "Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos", del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al programa de impulso demográfico, incluido en la anualidad 2024 del Plan Soria.

Conforme a lo establecido en las convocatorias de adhesión de establecimientos comerciales anteriores, aquellos establecimientos que participaran entonces mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo que hubieran sido expulsados, en cuyo caso deberán volver a presentar solicitud para esta convocatoria.

En el caso de aquellos establecimientos que ya estuvieran adheridos al programa en años anteriores y que hayan modificado alguna de las situaciones y/o datos tanto del establecimiento como del datáfono deberán comunicarlo a la Diputación de Soria remitiendo el modelo de adhesión, obligatoriamente por internet a través de la sede electrónica de la Diputación de Soria, al que podrán acceder a través de la página web www.dipsoria.es.

Los comercios ya incluidos en ediciones anteriores que no deseen participar en el año 2024 deberán comunicarlo a la Diputación en el plazo de esta convocatoria. En el caso de que no presenten la renuncia en este período se considerará que desean permanecer en el programa.

Segundo.- Participantes.- Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al público de la provincia de Soria excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- Disponer de datafono.
- Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2024 09:40

Diputación de Soria
RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

j0067662620b0b0f63407e81d706090cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación para nuevos establecimientos.- Aquellos establecimientos interesados, que no hayan participado en ediciones anteriores deberán cumplimentar el Anexo de inscripción, cuya presentación se realizará, obligatoriamente, por Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria.
Exclusivamente para este procedimiento, los participantes renuncian de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

Cuarto.- Obligaciones de los participantes.-Los establecimientos participantes se comprometen a permitir el pago con la tarjeta con independencia del importe de la compra.
Deberán mantener operativo el datafono cuyo código FUC se incluya en el programa durante, al menos los seis meses siguientes a la fecha que la Diputación establecerá como inicio del uso de las tarjetas por los beneficiarios de la subvención de impulso demográfico.

Quinto.- Modificación de las circunstancias.- Los establecimientos solicitantes deberán comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias por las que se autorizó su participación en el programa.

Sexto.- Procedimiento de autorización.- Sobre las solicitudes de participación recibidas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los participantes en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.
Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día

Diputación de Soria
RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

J00766262000b0f63407e81d706090cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptimo.- Protección de datos. La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.
Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Octavo.- Publicidad.- Los establecimientos participantes deberán colocar en la puerta del establecimiento y en los medios electrónicos que utilice la publicidad del programa que proporcionará la Diputación de Soria.

Noveno.- Recursos.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL PRESIDENTE

Fdo.: BENITO SERRANO MATA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	11/06/2024 09:40